
	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
FECHA: 23/10/2018		
		PÁGINA: 1 de 31

MANUAL SIPLAFT

**SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 2 de 31

INTRODUCCIÓN

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, consciente del compromiso y acatamiento de las leyes, observando y aplicando estándares de seguridad y dentro de la legitimidad, acorde a la responsabilidad que le corresponde, encuentra necesario adoptar, desarrollar e integrar sistemas y mecanismos eficientes para la prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT), así como la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM). La Junta Directiva, representante legal y trabajadores; se comprometerán entre otras cosas, a las siguientes consideraciones:


Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas de toda índole, en especial a lo relacionado con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM) y delitos conexos, en todo lo relacionado no solo con respecto a transacciones en efectivo, sino también con respecto a la documentación soporte de empleados, asociados, proveedores, frente a todos los servicios que se ofrecen.

Incrementar los controles que permitan asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las leyes y demás normas legales tendientes a la prevención y detección de actividades sospechosas que indiquen o alerten sobre posibles conductas de lavado de activos y de financiación del terrorismo, en aras de salvaguardar el buen nombre y reputación de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

Es por esto y en concordancia con las leyes y normas vigentes, que es pertinente plasmar y emitir en este documento, todos los lineamientos que sirvan de guía para la debida diligencia en todos los procesos y servicios que presta la empresa en los segmentos del mercado de la Vigilancia y Seguridad Privada.

El presente manual establece medidas de control de suma importancia acordes y suficientes, tendientes a evitar y detectar actividades sospechosas, que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o para ocultar o dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a los negocios y servicios que ofrece SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, que de igual forma afecten la integridad de la empresa.

Este manual deberá ajustarse y actualizarse asegurando la inclusión y participación de todos los empleados, acorde a los procesos y procedimientos que se realicen.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 3 de 31

1. OBJETIVOS

El presente manual contiene las definiciones, normas, señales de alerta y demás aspectos necesarios para conocer que es el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y cuáles son los métodos, modus operandi en que se realiza esta actividad, y los mecanismos de control que se deben aportar y aplicar para conocer al mercado y al asociado con fundamento en criterios como la frecuencia, volumen, movimiento y características de las transacciones realizadas con SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, las cuales deben guardar relación con la actividad económica.

Este manual debe estar siempre a disposición de todos los colaboradores de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, y será actualizado una vez verificado y aprobado por parte de la Junta de Socios.


2. ALCANCE

Las instrucciones del presente Manual se relacionan con la implementación de sistemas y mecanismos para la prevención y control sobre el lavado de activos, de la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El SIPLAFT se deberá revisar periódicamente a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su óptimo funcionamiento.


El SIPLAFT abarca todas las actividades, procesos y procedimientos que realiza SU OPORTUNO SERVICIO LTDA en desarrollo de su objeto social principal y adopta mecanismos de control tendientes a la protección de la empresa y evitar ser utilizado como instrumento para el LA/FT/PADM.

3. DEFINICIONES


- **Lavado de Activos:** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otras conductas provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del código penal.
- **Financiación del Terrorismo:** Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Art. 345 código penal.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de las organizaciones.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 4 de 31

- **Riesgo Legal:** La probabilidad de pérdidas o interferencias a un negocio derivadas principalmente de transacciones defectuosamente documentadas, reclamos o acciones legales, protección legal defectuosa de los derechos/activos de la empresa y/o desconocimiento normativo o cambios en la ley o su interpretación.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, referente a los servicios que ofrece SU OPORTUNO SERVICIO LTDA y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Prevención de riesgo de LA/FT en el sector de Seguridad Privada:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyan mecanismos y controles de información, relacionadas con la actividad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediada, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **Señales de alerta:** Aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **SIPLAFT:** Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes/ inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 5 de 31


- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero:** Es una unidad administrativa especial adscrita al ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional:** Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Listas restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- **Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español):** Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton.
- **Asociado:** Cliente, Socio, Proveedor Contratista, Trabajador.
- **Conocimiento del Asociado:** Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de los que serán vinculados a la Organización.
- **Productos / Servicios:** Son todas aquellas operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la organización sometida a inspección y vigilancia de la SuperVigilancia y que benefician a los asociados y colaboradores.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 6 de 31

- **Proveedores:** Los proveedores o contratistas son personas naturales o jurídicas con quienes la organización ha suscrito un contrato para proveer la organización y a los asociados bienes o servicios.
- **Actividades Ilícitas:** Las actividades ilícitas pueden ser de variadas especies, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se utilizan para la financiación del terrorismo.
- **Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señaladas en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **PEPs - Personas Públicamente Expuestas:** Son las personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o gozan de reconocimiento público.
- **Paraísos Fiscales:** Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos para el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.
- **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM):** La proliferación de armas de destrucción masiva, nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas de lanzamiento, plantea una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacional. Aunque los tratados internacionales y los regímenes de control de las exportaciones de tecnologías sensibles han puesto freno a la difusión de armas de destrucción masiva y sus vectores en las últimas décadas; el riesgo de que grupos terroristas adquieran tecnologías de doble uso o materiales nucleares, radioactivos, químicos o agentes biológicos, añade una nueva dimensión crítica a esta amenaza.

4. DESCRIPCION

En SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. Son pilares fundamentales de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada la satisfacción del cliente y sus partes interesadas. Es por esto por lo que acorde a la ley, y lo establecido en la circular 465 de noviembre de 2017, complementaria a la circular externa N°. 008 del 1 de marzo de 2011, SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, adoptará mecanismos eficientes para la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT), teniendo como primicia la NO tolerancia con este tipo de actividades o delitos conexos, para sus asociados.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 7 de 31

4.1 Generalidades SIPLAFT

Acorde a la circular 465 de 2017, complementaria a la circular 008 de 2011, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT), contiene políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las operaciones y servicios que ejecuta la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, quien como objeto vigilado, debe establecer normas, y procedimientos mínimos que le permitan detectar, evaluar, administrar o transferir riesgos asociados con el lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).


El Manual SIPLAFT incluye todas las instrucciones emitidas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa 465 del 02 de noviembre de 2017, complementaria a la circular externa 008 del 01 de marzo 2011, mediante el cual emitió instrucciones y convierte en sujetos obligados a las empresas dedicadas al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, acogiendo sus sustentos normativos, con la finalidad de ejercer el control al riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM) sobre las operaciones realizadas por los servicios de vigilancia y seguridad privada. Todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que tengan alcance dentro de la organización, serán administrados por el Responsable de Cumplimiento, los dará a conocer a la Junta de Socios en informes trimestrales.

4.2 Objetivos del SIPLAFT

1. Prevención del Riesgo, cuyo objetivo es prevenir que se inyecten recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o delitos conexos.
2. Control, su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/PADM o para financiarlas.

4.2.1 Marco de Referencia Corporativo

Es responsabilidad de la Gerencia General, dar a conocer a todos sus asociados, los procedimientos, normas y cuidados para tener en cuenta sobre el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás operaciones fraudulentas con el fin de aplicar los controles necesarios para evitar que SU OPORTUNO SERVICIO LTDA y/o sus empleados faciliten actividades tipificadas como delitos.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
FECHA: 23/10/2018		
PÁGINA: 8 de 31		


De llegarse a presentar hechos relacionados al lavado de activos o delitos conexos, la empresa se podrá ver involucrada en sanciones de tipo económico, reputacional y penal. Es por ello, que se requiere la participación y compromiso de todos los trabajadores, para que estén atentos sobre todos los procesos u operaciones que puedan resultar nocivas para la organización.

4.2.2 Legislación Aplicable


La legislación aplicable, relacionada con el Sistema para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SIPLAFT se detalla a continuación.

4.2.2.1 Normativa Nacional

- **Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005):** crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.
- **Decreto Reglamentario 1497 de 2002:** reglamenta la ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y le da alcance a ciertas facultades.
- **Ley 1121 de 2006:** modifica la Ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre la prevención, detección e investigación de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Código Penal, artículos 323, 345 y 345A:** ambos modificados recientemente por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavado de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.
- **Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico Financiero (Decreto Ley 663 de 1993):** por medio del cual se establecen lineamientos para la prevención de actividades delictivas para el sector financiero vigilado por la Superintendencia Financiera.
- **Decreto 3420 de 2004:** por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos, CCICLA, órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el lavado de activos.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 9 de 31

- **Artículos 42 y 43 de la Ley 190 de 1995:** determinan la inexistencia de responsabilidad para quienes reportan información a la Uiaf y precisa la extensión de las obligaciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para quienes se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casinos o juegos de suerte y azar.
- **Ley 793 de 2002:** por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio.
- **Código Penal y Código de Procedimiento Penal:** Nuestra legislación inicialmente dispuso el lavado de activos como una forma de encubrimiento, para lo cual, mediante la Ley 190 de 1995 —o estatuto anticorrupción—, modificó el Artículo 177 del antiguo Código Penal de 1980. Posteriormente, el Gobierno Nacional, consciente de la necesidad de crear un tipo penal que sancionara de manera exclusiva el lavado de activos, lo tipificó como ilícito mediante el artículo 247A de la Ley 365 de 1997.
- **Habeas Data:** Como se deduce palmariamente de lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en las sentencias C- 1011 de 2008 y C-748 de 2011 en relación con la información que legítimamente obtiene y analiza la Uiaf, existe un límite al derecho fundamental de habeas data en relación con la información contenida en sus bases de datos, sustentado dicho límite en el fin superior del Estado de garantizar la seguridad y convivencia armónica de los ciudadanos y de contribuir a la prevención y represión de las conductas delictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por tal motivo, tanto la Ley 1266 de 2008 sobre el tratamiento del dato financiero como la ley 1581 de 2012 y posteriormente, el Decreto 1074 de 2015 sobre protección de datos personales excluyen a las bases de datos de los organismos de inteligencia del Estado, entre ellos la UIAF, de la aplicación de lo dispuesto en dichas normas, con excepción de los postulados relativos a principios.
- **Circular 008 de 2011:** Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Empresas Transportadoras de Valores, Empresas Blindadoras de Vehículos y Empresas de Vigilancia con la modalidad de Transporte de Valores.
- **Circular 465 de 2017:** Emitida por la SuperVigilancia con el fin de implementar un Sistema de Prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva sobre las operaciones realizadas por los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- **Anexo Técnico Consolidado SIPLAFT:** Emitido por la SuperVigilancia para la aplicación de la Circular 465 de 2017, se hizo necesario

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 10 de 31

segmentar los servicios de vigilancia y seguridad privada en función del Decreto 356 de 1994.


- **Circular 045 de 2018:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expidió esta circular complementaria a la Circular Externa No. 008 de 2011, con la finalidad que se acojan en su totalidad los sustentos normativos al control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT sobre las operaciones realizadas por los Servicios de Arrendamiento de Vehículos Blindados.

Actualmente, y con varias modificaciones respecto de los delitos subyacentes y la graduación de la pena, el tipo penal de lavado de activos que rige en Colombia es el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 —Código Penal—, modificado recientemente por la ley 1453 de 2002.

Este delito se compone de varios delitos subyacentes y da lugar a una pena de prisión de diez (10) a treinta (30) años y a multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

«**Artículo 323. Lavado de activos.** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes». Colombia incorporó a su legislación interna el delito de financiación del terrorismo mediante la Ley 1121 de 2006. Este delito quedó tipificado en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, nuevo Código Penal.

La financiación del terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles perpetrar actos de terrorismo. La Ley 1121 de 2006 igualmente modificó el artículo 323 —lavado de activos— al establecer como uno de sus delitos subyacentes o fuente al financiamiento del terrorismo.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 11 de 31


Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes».

4.2.2.2 Normativa Internacional

- **Convención de Viena de 1988** requiere que sus signatarios:
 - Promulguen una legislación para criminalizar la producción, fabricación, extracción, preparación, ofrecimiento, venta, distribución, envío, corretaje, despacho, transporte, importación o exportación de cualquier narcótico o sustancia psicotrópica.
 - Contemplan por primera vez la tipificación como delitos de conductas de blanqueo de dinero resultante del tráfico de drogas.
 - Promulguen una legislación que permita identificar, rastrear, incautar y confiscar los réditos del tráfico de narcóticos y el lavado de dinero.
 - Vuelvan el lavado de dinero un crimen sujeto a extradición.
 - Suministren cooperación internacional en procesos judiciales.

La Convención de Viena fue ratificada por Colombia mediante la **Ley 67 de 1993**.

- **Resolución 49/60:** Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (1995), por medio de la cual los estados miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera que los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los estados.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 12 de 31


- **Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999)**, a través de la cual se fortalece el conjunto de normas internacionales contra el terrorismo, se fijan criterios para tipificar el delito de financiación del terrorismo, FT, se permite incriminar directamente a los que financian actos de terrorismo, se otorga amplia competencia a los estados para perseguir y reprimir la FT, establece medidas para identificar, detectar, asegurar e incautar los fondos utilizados para perpetrar actos terroristas, se plantean normas sobre cooperación e intercambio de información entre países y sobre extradición por FT.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, Palermo, 2000**, tiene como objetivo promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia transnacional organizada. Esta convención amplió la caracterización del fenómeno de lavado de activos con la inclusión de nuevos delitos como la corrupción, la trata y el tráfico de migrantes.
- **Convención contra la corrupción, Mérida, 2003**, que tiene como finalidad:
 - Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.
 - Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.
 - Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

En Colombia, la Ley 800 de 2003 aprueba esta Convención.

4.2.3 Listado de Paraísos Fiscales

Un paraíso fiscal o guarida fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente, estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, así como el secreto bancario.


Los paraísos fiscales son uno de los instrumentos más utilizados por las personas y empresas que practican la elusión y la evasión fiscal. Esto hace referencia a evitar la responsabilidad del pago de impuestos fiscales que las leyes de un Estado imponen para mantener el equilibrio entre la armonía y las obligaciones

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 13 de 31

existentes en el mismo; como el gasto público, pago de las deudas e inversiones (tanto sociales como de infraestructura), es un tema considerado como controversial debido a que en la mayoría de los casos se considera un acto de inmoralidad pública el querer ocultar las verdaderas cantidades de dinero que se posee e inmediatamente se asocia ese hecho como una actividad ilícita.

El listado de paraísos fiscales se detalla a continuación:

- Antigua y Barbuda
- Archipiélago de Svalbard
- Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
- Estado de Brunei Darussalam
- Estado de Kuwait
- Estado de Qatar
- Estado Independiente de Samoa Occidental
- Granada
- Hong Kong
- Isla Qeshm
- Islas Cook
- Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
- Islas Salomón
- Labuán
- Macao
- Mancomunidad de Dominica
- Mancomunidad de las Bahamas
- Reino de Bahrein
- Reino Hachemí de Jordania
- República Cooperativa de Guyana
- República de Angola
- República de Cabo Verde
- República de las Islas Marshall
- República de Liberia
- República de Maldivas
- República de Mauricio
- República de Nauru
- República de Seychelles
- República de Trinidad y Tobago
- República de Vanuatu
- República del Yemen
- República Libanesa
- San Kitts & Nevis
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña
- Santa Lucía
- Sultanía de Omán

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 14 de 31

4.3 Estructura


Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en la ley, en la circular básica jurídica y las consagradas en los estatutos, los órganos de administración y control tienen las siguientes funciones específicas en relación con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Junta de Socios

La Junta de Socios designará un funcionario y un suplente Responsable de Cumplimiento de adoptar las disposiciones adoptadas en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo de la empresa y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Su incumplimiento dará lugar a sanciones por omisión de control; por parte de las autoridades competentes.

Las funciones asignadas deben contener como mínimo los siguientes criterios:

- Cumplir con la debida diligencia las normas y legislación vigente sobre la prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cumplir con lo estipulado en el Manual Código de Ética y Conducta, código MG-GGR-01 para el servicio de vigilancia y seguridad privada en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aprobar, adoptar y actualizar el Manual SIPLAFT.
- Fijar los mecanismos de control del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT).
- Designar a un funcionario responsable del cumplimiento del SIPLAFT, en función de las cualidades personales y capacidades técnicas frente a las responsabilidades y requisitos para ocupar dicho cargo.
- Realizar una evaluación periódica del Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y realizar los ajustes necesarios para su buen funcionamiento.
- Elaborar un Mapa de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva soportado en la Guía Metodológica que indique la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 15 de 31

Gerencia General


La Gerencia General como responsable de la Organización y en desarrollo de sus funciones debe divulgar las políticas y las normas que resulten aplicables de las políticas dictadas por la Junta de Socios y hacer cumplir las tareas emanadas del SIPLAFT dentro de la Organización. Entre otras funciones le corresponde:

- Verificar que los procedimientos establecidos, dentro de las políticas aprobadas por la Junta de Socios se cumplen.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT/PADM, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.
- Brindar el apoyo que requiera el Responsable de Cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT/PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la empresa.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT/PADM y garantizar la confidencialidad de dicha información.

Responsable de Cumplimiento

El funcionario con mayor conocimiento y debidamente capacitado en la Prevención y Control en materia de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo le permite mantener una base sólida de información y control, donde la organización puede sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administra en materia de prevención de LA/FT. Las funciones del Responsable de Cumplimiento son:


- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Diseñar e implementar los procedimientos y puntos de control para la adecuada prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Realizar el seguimiento de la debida implementación de los mecanismos e instrumentos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 16 de 31

- Contar con una evaluación periódica de las medidas adoptadas en el SIPLAFT, especialmente, sobre la información suministrada por los clientes activos en desarrollo de las actividades económicas.
- Enviar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), una vez se haya realizado la respectiva valoración del ROS.
- Informar a las directivas sobre fallas u omisiones en los controles del SIPLAFT que vincule responsabilidad de funcionarios de la sociedad.
- Capacitar a todos los niveles de la organización para que los funcionarios tengan claridad sobre el papel que deben desempeñar en la gestión del riesgo de lavado de activos.
- Atender y brindar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades competentes en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por otra parte también constituirán responsabilidades las siguientes:

- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la organización, trabajar la identificación de riesgos en conjunto con la Dirección Operativa Nacional.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM en las operaciones, trámites o contratos que se realizan ante la organización.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/PADM de la organización.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas en los plazos establecidos en el presente manual.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 17 de 31

- Realizar la inscripción ante la UIAF a través de la página Solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación, información necesaria para ingresar al Sistema de reporte en línea SIREL.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- Revisar periódicamente como fuente de consulta la página web de la UIAF, donde se publicarán los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para la organización.
- La designación de estas funciones al Responsable de Cumplimiento no exime a los demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

4.4 Elementos del SIPLAFT

4.5.1 Políticas


SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, aplicará la reserva de información de acuerdo con las normas actuales.

Las operaciones de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA o de sus asociados son estrictamente confidenciales y la información relacionada no debe ser difundida ni internamente ni externamente, de otra manera que no sea la indicada por los procedimientos previstos legalmente.

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, a través de sus empleados, no podrá dar a conocer información a las personas que se encuentren relacionadas con operaciones sospechosas o que se hayan remitido a la UIAF, de igual forma deberán guardar reserva sobre dicha información.

Se consideran conductas indebidas que un empleado no informe acerca de la existencia de una sospecha de lavado de dinero, de conformidad con el presente Manual del SIPLAFT; o el hecho de que sin seguir los procedimientos establecidos un empleado revele al cliente involucrado o a cualquier otra persona no autorizada, que se conoce o sospecha la realización de actividades de LA/FT/PADM y que se ha informado al respecto a las autoridades correspondientes o que estas han hecho alguna investigación sobre el asunto.

Es responsabilidad de la Gerencia General y del Responsable de Cumplimiento dar a conocer a todos los empleados los procedimientos implementados en la organización con respecto a LA/FT/PADM y demás operaciones fraudulentas

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 18 de 31

contempladas en las leyes y regulaciones externas, establecidos para evitar que SU OPORTUNO SERVICIO LTDA o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.

4.5.2 Políticas para el Control del LA/FT/PADM

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, establece como política, el control de los canales de comunicación entre el Responsable de Cumplimiento y todas las áreas de la compañía.

Todos los empleados de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA tienen la obligación de leer y llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Manual del SIPLAFT.

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, velará por que todos los empleados conozcan la política relacionada con el SIPLAFT.

Todos los empleados de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, tendrán el deber de comunicar al Responsable de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como operaciones sospechosas y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas por parte de algún asociado.

Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, especialmente para aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones que involucran recursos de carácter financiero.

Todos los empleados de la organización reportaran en forma inmediata, es decir sin dilatación alguna, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.


La Política de Gestión Integral, código RA-SGI-28 en su componente de Seguridad expresa:

Seguridad:

Garantizar que la actividad de seguridad privada desarrollada en la cadena de suministro no se utilice con fines ilícitos, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, gestionando las amenazas e implementando los controles de los riesgos significativos de la organización, definidos en la matriz de identificación de amenazas y valoración de riesgos.

Esta Política publíquese, comuníquese y cúmplase con empleados, visitantes, contratistas, subcontratistas, clientes y demás partes interesadas.

Para tal fin, la política de gestión integral de gestión se encuentra disponible en la página web de Su Oportuno Servicio Ltda en el siguiente link:

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 19 de 31

<https://www.sosltda.com/site/Politica.php?Lang=Es> disponible para todas las partes interesadas de la compañía.

4.5.3 Políticas para vinculación de Asociados

Toda persona natural o jurídica que desee vincularse a SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, como asociado deberá cumplir con los requisitos contemplados en los Procedimientos de Gestión de Asociados de Negocio, código PA-ADM-05, Gestión Comercial, código PO-COM-01 o Gestión de Talento Humano, código PA-GHU-01 e Instructivo de Selección de Clientes, código IO-COM-01, según corresponda.

Toda persona que desee ser asociado de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, deberá ser consultada en las listas restrictivas definidas en los procedimientos respectivos.

4.5.4 Políticas para la vinculación de Empleados

Cualquier persona que aspire a vincularse como empleado de la organización, no podrá haber sido sancionado por ningún tipo de delitos, incluidos los relacionados con lavado de activos, financiación de terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.


Cualquier funcionario que ingrese a SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el SIPLAFT

Cuando se compruebe la participación de un empleado en actividades internas o externas relacionadas con lavado de activos y financiación de terrorismo será inmediatamente desvinculado.

4.5.5 Políticas para la vinculación de Proveedores

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, ha establecido como políticas de vinculación de proveedores y contratistas, lo siguiente:

- SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, prestará especial atención en conocer a sus proveedores, exigir, verificar y mantener copia de los documentos establecidos por la Ley.
- Todo proveedor debe surtir el proceso de selección como asociado con toda la información exigible e incluir los soportes solicitados. Debe verificarse en listas restrictivas de forma anticipada los potenciales proveedores.
- No tendrá o se dará por terminadas las relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas vinculadas por las autoridades competentes en

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 20 de 31

actividades delictivas o de lavado de activos y terrorismo y que se encuentren reportadas en las listas restrictivas.

El Responsable de Cumplimiento tendrá la función de revisar las operaciones inusuales que resulten relevantes y se convierten en sospechosas, para su respectiva evaluación y someter a criterio del comité la pertinencia de reportarlas a la UIAF.

El Responsable de cumplimiento está obligado a reportar a la UIAF de forma inmediata cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que sea de su conocimiento y pueda calificarse como sospechosa.

4.5 Procedimientos

Toda actividad debe contar con procedimientos adecuados que definan responsabilidades, deberes y facultades de los empleados y garanticen el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT/PADM.

De acuerdo con el cargo y desempeño de las funciones asignadas, cada directivo y empleado, según el caso, debe:


- Consultar oportunamente las listas vinculantes o restrictivas OFAC, Policía, Contraloría y Procuraduría.
- Reportar oportunamente al Responsable de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas o cualquier señal de alerta observada en el desarrollo de sus funciones.
- Aplicar los procedimientos diseñados para la vinculación de asociados según corresponda.

4.6.1 Procedimiento para la Vinculación de Clientes

Es responsabilidad del personal de la Gestión Comercial alcanzar un conocimiento, adecuado de los clientes sin excepción.

Para cumplir este propósito se deberá obtener como mínimo los requisitos enunciados en la normatividad vigente.

- Información general del solicitante en el registro Vinculación y Actualización de Clientes, código RO-COM-10.
- Información financiera sobre los activos, pasivos, ingresos y egresos.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 21 de 31

- Autorización para consulta y reporte a las centrales de Información.
- Declaración de origen de fondos.
- Declaración si tiene o no condición de PEP.
- Firma y huella del solicitante.

4.6.2 Procedimiento para la Vinculación de Empleados


Para el proceso de vinculación de sus empleados, el personal de Gestión Humana procede:

- Se establecen los criterios de selección, con base usualmente en los requisitos vigentes del puesto.
- Se realiza la validación del perfil y los documentos soportes entregados, garantizando su autenticidad.
- Se realizan los registros de Informe Entrevista de Selección y Competencias código, FA-GHU-01, Verificación de Referencias Personales y Laborales código, FA-GHU-11, validación de antecedentes, al igual que Estudio de Seguridad al Personal código, RA-GHU-18.
- Se adelantan poligrafías a los cargos críticos de la organización.

4.6.3 Procedimiento para la Vinculación de Proveedores y Contratistas

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, ha definido para su proceso de vinculación de proveedores los siguientes pasos:

- Se deberá elaborar el formato de Vinculación de Proveedores y Contratistas, código RA-ADM-01 y Autorización Protección de Datos Asociados de Negocio, código FA-TYS-03 y los documentos establecidos en el procedimiento de Gestión de Asociados de Negocio, código PA-ADM-05.
- Realizar las consultas en listas restrictivas.
- Adelantar la Visita a Proveedores código, RA-ADM-16 y Estudios de Seguridad a Proveedores y Contratistas código, RA-ADM-23.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 22 de 31

4.6.4 Procedimiento para la Conservación de Documentos

La documentación y archivo de los documentos se deberán mantener a fin de permitirle a SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, demostrar que ha cumplido con los procedimientos iniciales y en el curso de la debida diligencia.

Dichos registros se deberán guardar por un periodo mínimo de cinco (5) años. Los registros que deben conservarse son todos los informes enviados a las autoridades y los resultados obtenidos en los controles efectuados por el Responsable de cumplimiento. Dicha información debe estar disponible para entrega por solicitud de la SuperVigilancia.

4.7 Mecanismos de Control

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA ha adoptado mecanismos que le permiten llevar a cabo las siguientes actividades:

4.7.1 Conocimiento de Asociados

El conocimiento del asociado de acuerdo con lo declarado en la documentación debe ser verificado verificando que todos los registros sean diligenciados completamente, de manera clara y precisa y contenga los anexos solicitados. Cumplir la debida diligencia en el proceso de vinculación de asociados.


4.7.2 Vinculación de Asociados

Una vez la persona natural desee vincularse como asociado, SU OPORTUNO SERVICIO LTDA realizará procesos de control para su vinculación con los diferentes productos y/o servicio que ofrece de la siguiente manera:

- Verificación en la listas restrictivas anualmente y sin excepción.
- Visitas de conocimiento o seguridad correspondientes.
- Actualización de los datos de los asociados en los registros Vinculación y Actualización de Clientes código, RO-COM-10; RA-ADM-01 Vinculación de Proveedores y Contratistas, FA-TYS-03 Autorización Protección de Datos Asociados de Negocio.

4.8 Procedimiento de Operaciones Inusuales

Los funcionarios encargados de la vinculación de asociados son los responsables por el conocimiento del asociado, de sus operaciones y responderán por el envío oportuno de estos a la Gerencia, para lo cual se debe reportar las operaciones inusuales y/o sospechosas.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 23 de 31

4.8.1 Tipologías


Las tipologías son el resultado de analizar fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra LA/FT.

En otras palabras, es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar o de una persona a otros para financiar sus actividades criminales. El objetivo de las tipologías es divulgar información que permita implementar, ajustar y mejorar los controles contra los delitos. Las tipologías no se conciben para estigmatizar a ciertos sectores económicos que puedan ser clasificados como de riesgo para ser utilizados en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.8.2 Señales de Alerta

Por otra parte, las tipologías también conllevan señales de alerta, que, en este contexto, son situaciones cuya ocurrencia y detección hacen necesario el análisis adicional en busca de posibles explicaciones para el(los) hecho(s) que han llamado la atención. Si al efectuar el análisis se encuentran explicaciones satisfactorias, no es necesario poner los hechos en conocimiento de una autoridad. Si, por el contrario, no se encuentran explicaciones claras sino que continúan la incertidumbre y la posible sospecha, es necesario continuar analizando. En todo caso, las señales de alerta deben entenderse de manera individual y no concurrente ni bajo el supuesto de que la detección de una operación de lavado de activos no depende de la presentación de una, alguna, o todas las señales de alerta.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 24 de 31

SEÑALES DE ALERTA	TIPOLOGÍAS
✓ Siempre estarán presentes	✓ Como reporte histórico, son útiles en el análisis de posibles operaciones de LAFT porque ofrecen un panorama general de comportamientos típicos identificados por las autoridades así como un marco de referencia histórico y algunos efectos prácticos.
✓ Son específicas, individuales y comunes a las tipologías	✓ Son generalidades
✓ Siempre habrá señales de alerta en una Tipología	✓ En las tipologías se identifican nuevas señales de alerta
✓ Pueden conducir a evidencia física	✓ No pueden conducir a evidencia física
✓ Las señales de alerta son herramientas para blindar el sector	✓ Son útiles para definir la política de estado, regular los sectores nuevos, diseñar mecanismos de prevención, formular hipótesis delictivas.

4.8.3 Reportes

Los reportes que se deben efectuar por lavado de activos y financiación del terrorismo son:


4.8.3.1 **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es la información entregada a la UIAF sobre operaciones sospechosas, tienen cuatro características principales:

- Son reservados.
- No son denuncias penales.
- No tienen que estar basados en la certeza sobre la comisión de un delito.
- No genera ningún tipo de responsabilidad para quien reporta.

La claridad y el contenido del ROS inciden en la forma como se entiendan los hechos asociados a una operación sospechosa y repercuten directamente en la evaluación de la UIAF y en su posterior transmisión a las autoridades encargadas de judicializar el delito de lavado de activos.

Dentro de los parámetros fijados por la UIAF sobre el contenido de información de los ROS, estos deben contener los cuatro elementos que se mencionan a continuación:

- **Importancia y urgencia:** Es conveniente que las entidades que reportan a la UIAF, en su análisis previo de cada operación

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 25 de 31


sospechosa, determinen su importancia y su urgencia y las mencionen en el reporte dentro del campo denominado Descripción de la operación. Para identificar los factores que determinan la importancia y la urgencia de un ROS, deben considerarse las siguientes pautas.

Importancia: la importancia de una operación sospechosa depende de la relación existente entre los hechos sospechosos reportados y la actividad de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Los factores que determinan la importancia de las operaciones sospechosas reportadas son los elementos de tipificación de interés para las autoridades. Estos son los aspectos relacionados con una operación sospechosa que, reportada a la UIAF, incrementan las probabilidades de conducir al descubrimiento de un ilícito:

- a) Incremento patrimonial injustificado o fuera de los promedios de crecimiento del sector económico en el cual se inscribe la operación.
- b) Uso indebido de identidades en la tramitación de la operación.
- c) Presentación de documentos o datos falsos en su diligenciamiento.
- d) Actuación en nombre de terceros y uso de empresas fachada.
- e) Relación con presuntos delincuentes.
- f) Relación con bienes de presunto origen ilícito.

Para sugerir la importancia de cada ROS, la entidad que reporta debe señalar las razones por las cuales la operación se considera como sospechosa y debe proveer argumentos basados en las características de las operaciones analizadas, así como los detalles encontrados en el proceso interno de análisis. Según la asimilación que de las características de cada operación sospechosa pueda establecerse con los elementos de tipificación mencionados, un ROS puede ser calificado como de importancia alta, media o baja.

Urgencia: indica la prontitud, según el criterio de la entidad que reporta, con la que deberían actuar las autoridades respecto a los hechos referidos en cada ROS enviado. En este sentido, un ROS será urgente cuando la entidad que reporta identifique una suma considerable de dinero, títulos valores o cualquier producto financiero que pueda ser transferido, retirado o endosado como objeto de una presunta actividad de lavado de activos. Así mismo, un ROS será urgente cuando se establezca la necesidad de actuar rápidamente para congelar

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 26 de 31

fondos, productos financieros, cualquier tipo de depósito, título valor o saldos en depósitos centralizados de valores, y otros bienes muebles e inmuebles cuyos titulares o tenedores sean empresas o personas presuntamente relacionadas con el delito de lavado de activos o con la financiación del terrorismo.


- **Datos:** descripción completa, clara, ordenada y cronológica de los hechos y operaciones analizados, con la indicación, cuando aplique, de la relación entre las personas y empresas reportadas, los productos financieros y otros activos involucrados directamente en la operación sospechosa, los tipos de transacciones realizadas y sus montos, las instituciones financieras relacionadas, lugares donde se dieron las operaciones y demás elementos que surjan en torno a cada operación sospechosa.

Los datos básicos se deben incluir siempre en todo ROS que involucre clientes, proveedores o empleados reportados son:

- a) Ingresos y egresos: indicar las características y montos de los ingresos y egresos de la persona natural o jurídica e incluir información patrimonial en caso de contar con ella.
 - b) Perfil financiero y actividad económica: describir el perfil financiero y mencionar la actividad económica de la persona natural o jurídica, de acuerdo con lo señalado en el manual de políticas y procedimientos de cada entidad.
 - c) Comparación de la persona natural o jurídica con el sector económico al cual pertenece: determinar si las operaciones de la persona natural o jurídica son consistentes con las del sector económico al que pertenece, de acuerdo con lo señalado en el manual de políticas y procedimientos de cada entidad.
- **Explicación y alertas:** indicar la metodología empleada para la detección de la operación sospechosa. Adicionalmente mencionar lo siguiente:
 - a) Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual.
 - b) Explicar cómo la operación reportada dejó de ser una operación inusual y pasó a ser una operación sospechosa.

Otra información de interés para la Uiaf:

Se debe aclarar, cuando aplique, quiénes de las personas o empresas objeto

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 27 de 31

de cada ROS de la persona natural o jurídica de la entidad reportante, diferenciándolos de aquellos usuarios relacionados con operaciones sospechosas pero que no son clientes de la entidad.

Es necesario indicar si la entidad que reporta solicitó a la persona natural o jurídica reportada alguna actualización de datos o aclaración sobre las operaciones o hechos que suscitan sospecha y mencionar, en caso de haber obtenido respuesta, los argumentos proporcionados por los reportados.


- **Soportes existentes:** es la información en poder de la entidad, ya sea física o electrónica, que compruebe y explique la operación sospechosa reportada a la UIAF. Puede tratarse de extractos bancarios, soportes de retiros o de consignaciones, cheques consignados y emitidos, documentos de vinculación a la entidad que reporta, declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos entre el cliente y terceros, entre otros.

Es fundamental señalar la existencia de información disponible a la que la UIAF tendría acceso como soporte y complemento de cada ROS. En caso de tratarse de información en formato electrónico, la entidad que reporta la puede anexar en el momento de enviar el ROS, como un archivo adjunto, con la mención, dentro del ROS, del nombre y el formato del archivo electrónico complementario al ROS elaborado.

Este tipo de información incluye análisis internos de cada entidad sobre la operación sospechosa reportada, registros del monto de las operaciones, copia de soportes, cuadros de análisis y reportes internos que pueden ser de utilidad para la posterior manipulación de la UIAF y el entendimiento de la operación sospechosa reportada.

Con los cuatro elementos incluidos en cada ROS, se asegura una labor eficaz de las entidades que reportan, que se verá reflejada en la mejora de la calidad en cada ROS y, finalmente, en la eficacia de los análisis realizados en la UIAF.

Una vez recibida la información por correo electrónico por parte de los responsables de Gestión Comercial, Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, Gestión Humana o cualquier empleado de Su Oportuno Servicio, el Responsable de Cumplimiento diligenciará el formato de Informe de Eventos Inusuales – Señales de Alerta, código RO-OPR-36. Con base en esta información se realiza por parte del Responsable de Cumplimiento el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en la página de la UIAF con su usuario y contraseña.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 28 de 31

4.8.3.2 Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

El reporte de ausencia de operaciones sospechosas se diligencia cuando un sujeto obligado no realiza ningún reporte de operación sospechosa y se debe remitir en los plazos establecidos en los actos administrativos.

Este reporte es un control para la UIAF, de tal manera que se pueden identificar cuáles son los sujetos obligados que están cumplimiento con su deber de reporte y también para establecer qué sectores requieren mayor información sobre la prevención y detección de los delitos de LA/FT, especialmente capacitación.

De no recibir información por correo electrónico, en lo relacionado con actividades inusuales o sospechosas, se realiza por parte del Responsable de Cumplimiento el Reporte de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) en la página de la UIAF con su usuario y contraseña.

4.8.4 Sanciones Disciplinarias


Para las sanciones disciplinarias por incumplimiento al presente manual, se contará con el concepto técnico del Gerente Jurídico y lo definido en el Manual Código de Ética y Conducta, código MG-GGR-01.

4.9 Capacitación

La difusión del Manual de SIPLAFT será coordinada a través del Plan de Capacitación Organizacional código, RA-GHU-04 a todos sus colaboradores, las capacitaciones serán permanentes tanto al ingreso de nuevos empleados como a los actuales, y se harán de acuerdo con cronograma orientados a la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo, implicando el compromiso de todos los empleados.

Entre los temas básicos a incluir en el plan de capacitación del SIPLAFT se encuentran:

- Prevención de Lavado de Activos – Antisoborno.
- Capacitación sobre el SIPLAFT.
- Divulgación Política Integral de Gestión.
- Estudios de Seguridad para Asociados de Negocios Confiables.
- Sensibilización en el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Socialización políticas y buenas prácticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en cada uno de los procesos.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 29 de 31

- Curso virtual Módulo General sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la UIAF.

5 AUDITORÍA INTERNA

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa aplicable y funciones asociadas al Responsable de cumplimiento en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el seguimiento de la debida implementación de los mecanismos e instrumentos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Responsable de Cumplimiento realizará una evaluación periódica de las medidas adoptadas en el SIPLAFT, especialmente, sobre la información suministrada por los clientes activos en desarrollo de las actividades económicas; de igual manera, realizar monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos, dejando evidencia en el formato de Implementación del Sistema de Gestión Integral, código RA-SGI-22.

Para el caso de las auditorías internas al SIPLAFT, éstas serán realizadas por el equipo de auditores de control interno de la compañía, quien contarán con el curso de Módulo General de la UIAF para garantizar la competencia en los temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las auditorías del SIPLAFT serán programadas en el Plan de Auditorías, código RA-SGI-08.

5.1 INDICADORES

Su Oportuno Servicio Ltda ha definido los siguientes indicadores en los diferentes procesos involucrados para el control y seguimiento del SIPLAFT en la organización:


Indicador para el proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura:

- **Actividades inusuales o sospechosas detectadas en proveedores y contratistas:** Total de actividades inusuales o sospechosas reportadas / Total de actividades inusuales o sospechosas detectadas * 100.

Meta: 100%

Indicador para el proceso de Gestión Comercial:

- **Actividades inusuales o sospechosas detectadas en clientes:** Total de actividades inusuales o sospechosas reportadas / Total de actividades inusuales o sospechosas detectadas * 100.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
		VERSIÓN: 01
	MANUAL SIPLAFT	FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 30 de 31

Meta: 100%

Indicador para el proceso de Gestión Humana:

- **Eficacia de Capacitación:** No. de capacitaciones realizadas / No. de capacitaciones programadas * 100.

Meta: 100%

6 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN


El presente manual será revisado como mínimo una (1) vez al año por la junta de socios de Su Oportuno Servicio Ltda. Así mismo, de acuerdo al resultado de la gestión y valoración de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno se actualizará el presente manual y los procedimientos asociados a los que hubiere lugar.

7 REGISTROS Y FORMATOS

- Política de Gestión Integral, código RA-SGI-28
- Informe de Eventos Inusuales – Señales de Alerta, código RO-OPR-36
- Registro Plan de Capacitación Organizacional código, RA-GHU-04
- Vinculación de Proveedores y Contratistas, código RA-ADM-01
- Autorización Protección de Datos Asociados de Negocio, código FA-TYS-03
- Plan de Auditorías, código RA-SGI-08.
- Registro Actualización de Datos del Personal código, RA-GHU-20.
- Registro Visita a Proveedores código, RA-ADM-16
- Registro Estudios de Seguridad a Proveedores y Contratistas código, RA-ADM-23
- Registro Informe Entrevista de Selección y Competencias código, FA-GHU-01
- Registro Verificación de Referencias Personales y Laborales código, FA-GHU-11
- Registro Estudio de Seguridad al Personal código, RA-GHU-18.

8 RESPONSABILIDAD

Son responsables por el cumplimiento de lo establecido en el presente manual, el Responsable de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia General.

	GESTIÓN OPERATIVA	CÓDIGO: MO-OPR-01
	MANUAL SIPLAFT	VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/10/2018
		PÁGINA: 31 de 31

9 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento Gestión de Asociados de Negocio, código PA-ADM-05,
- Procedimiento Gestión Comercial, código PO-COM-01
- Procedimiento Gestión de Talento Humano, código PA-GHU-01
- Manual Código de Ética y Conducta, código MG-GGR-01

Revisó: 
JOHN SIERRA
Gerente General

Fecha: 23/10/2018

Aprobó: 
VICTOR SOLANO OSPINA
Representante Legal

Fecha: 23/10/2018